CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD PUBLICA, GOBERNACION Y POLICIA.-

Entre nosotros, **ESTEBAN BRENES CASTRO**, mayor, casado dos veces, Doctor en Economía Agrícola, vecino de San Rafael de Escazú, cédula de identidad número 1-485-283, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto Ejecutivo de Nombramiento No. 26844-P de 8 de mayo de 1998, publicado en La Gaceta No. 88 del mismo día y año, en adelante denominado "EL MAG" y **ROGELIO RAMOS MARTINEZ,** mayor, casado, Licenciado en Administración de Negocios, vecino de Sabana Norte, cédula de identidad número 1-572-516, en mi condición de Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 614 de 5 de enero del 2000, publicado en El Alcance No. 4 a La Gaceta No. 11 del 17 de enero del mismo año, en adelante denominado "EL MSP", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación, el cual se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

1- Que "EL MAG" y "EL MSP" son Instituciones Públicas integrantes del Estado Poder Central y realizan sus acciones, gestiones y prestación de servicios, en beneficio directo de la ciudadanía costarricense.

2- Que es necesario y conveniente como política del Estado, que las instituciones públicas unan sus esfuerzos y recursos para la consecución de fines y objetivos de naturaleza pública.

3- Que "EL MAG" requiere contar con la prestación de servicios en materia de seguridad de sus instalaciones, bienes y equipos y demás, en sus Oficinas Centrales ubicadas en Sabana Norte, San José, las cuales comprenden un área importante de oficinas, estructuras, bodegas, áreas de parqueo de concentración de vehículos oficiales, laboratorios de investigación y otros, no contando en la actualidad con el recurso humano necesario, ni calificado en ese campo para la realización oportuna y eficiente de tales labores, no sólo por la situación fiscal y económica de las instituciones públicas, sino también por las políticas de reducción de gastos y restricción en la creación de plazas.

4- Que "EL MSP" cuenta con personal capacitado y experimentado para la realización de labores y prestación de servicios como las que requiere "EL MAG", a los efectos de cumplir la prestación de tales labores y puede disponer y facilitar a "EL MAG" el préstamo de tres servidores que ejecuten dichas tareas.

Por tanto, suscribimos el presente Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- "EL MSP" le facilita a "EL MAG" el préstamo de tres agentes de seguridad y vigilancia, que estén de acuerdo con dicho préstamo, a los efectos de que presten sus servicios en los horarios que para estos puestos existen determinados, en las Oficinas Centrales de "EL MAG" ubicadas en Sabana Norte, San José.

SEGUNDA.- La ejecución de las labores y prestación de los servicios, la realizaran los funcionarios de "EL MSP" bajo la coordinación directa e

[redacted]

Estudio 4

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COSTA RICA

DIVISIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Al contestar refiérase

al oficio Nº 07173

17 de julio, 2000
DI-AC-727

DESPACHO DEL MINISTRO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
Recibido por: JANNETH VARGAS C.
Hora: _____ Fecha: 20/10

0032253

Licenciado
Rogelio Ramos Martínez
Ministro
Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública

Estimado señor:

Asunto: Convenios Interinstitucionales CV-13-2000 y CV-14-2000 suscritos entre el Ministerio de Gobernación, Policía y Seguridad Pública y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Damos respuesta a su oficio No. 815-2000 DM del 06 de junio del año en curso, mediante el cual remite a refrendo dos Convenios de Cooperación suscritos entre ese Ministerio y el Ministerio de de Agricultura y Ganadería.

Al respecto le manifestamos lo siguiente:

Convenio CV-13-2000:

En primer término es importante señalar la conveniencia en el futuro de estimar el costo del préstamo de funcionarios, para efectos de determinar ciertamente si los convenios requieren o no del refrendo de esta Contraloría General, conforme lo establecido en el artículo 2 del Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.

No obstante lo anterior, en un afán de colaboración analizaremos el fondo del convenio, bajo el supuesto de que éste requiere de nuestro refrendo.

Conforme el contenido de las disposiciones pactadas, encontramos que en el fondo lo que se pretende es un mero traslado de tres funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública a cumplir funciones en el de Agricultura y Ganadería, sin que se determine el cumplimiento de un objetivo propio de la entidad prestataria. En tal sentido, debemos recordar que los convenios de cooperación tienen como objetivo la realización de proyectos conjuntos entre las instituciones públicas, para lograr el cumplimiento de las competencias que nuestro ordenamiento jurídico les ha asignado.

Como en la especie no encontramos que se pretenda desarrollar un proyecto conjunto de interés para ambos ministerios, lamentamos denegar el refrendo al convenio de mérito.

Convenio CV-14-2000:

El presente convenio es utilizado como instrumento marco de eventuales obligaciones futuras por parte de ambas entidades, no existiendo propiamente una obligación concreta, ni una erogación específica para las partes, por lo que al tenor del artículo 1 del Reglamento de Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, el documento de mérito no requiere de nuestro refrendo, siendo que tal trámite ha de otorgarse a los posibles documentos contractuales derivados del presente instrumento, donde se comprometan recursos públicos de las entidades.

Atentamente,

Lic. Elías Delgado Aiza
Subdirector General

DIVISION DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

AHL/hcha

ci Archivo Central

Ni: 09769i

E000599

Convenios y contratos.

Convenio de cooperación.